



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2.016.- PRIMERA CONVOCATORIA

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D^a María Isabel Selfa Sevilla
D. Joaquín Gómez Mena
D^a Ángeles Isac García
D. Sebastián Martínez Solás
D. Salvador Hervás Casas
D. Francisco Javier Bris Peñalver

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D^a Carmen Domínguez Carballo

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de Febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2016.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día cuatro de Febrero de dos mil dieciséis.

Tras lo cual el Sr. Alcalde-Presidente Accidental somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de Febrero de dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE ORDENACION TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ, solicitando Licencia Municipal de Obra Mayor para legalización y finalización de reforma de vivienda unifamiliar, según proyecto redactado por D. Pedro Javier García Clemente, con un presupuesto de 15.467,46 €.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, emitidos en sentido favorable.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por D. FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ para legalización y finalización de reforma de vivienda unifamiliar.

- La presente licencia se entenderá concedida en los términos establecidos en lo dispuesto en el art. 33 de las ordenanzas contenidas en el PGOU, según la interpretación de la disposición Adicional Primera, Punto 3-2ª de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombreada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.

SEPTIMO: La licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, ni la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora.

La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

La comunicación y obtención de la licencia será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

Cumplimiento de las condiciones establecidas con carácter general en la ordenanza municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de D^a MARIA DEL CARMEN MOLINA MARCHAL, solicitando Licencia Municipal de Obra Mayor para construcción de vivienda unifamiliar, según proyecto redactado por D^a Lourdes Alcázar Carrasco Ponce, con un presupuesto de 76.844,19 €.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, emitidos en sentido favorable.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Y, habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y ordenación Territorial, en reunión celebrada el día 27 de Febrero de 2.014.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por D^a MARIA DEL CARMEN MOLINA MARCHAL para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con el informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales:

... “se entiende razonable el desplazamiento del vértice de la edificación que sobresale de la alineación conformada por las viviendas unifamiliares existentes con las que colinda por su lateral izquierdo, mirando desde fachada, hasta encontrarse con ésta, procediéndose a su unión con el vértice opuesto, en su conexión con el inmueble colindante por su medianera derecha, siendo el trazado continuo entre estos dos puntos y evitándose salientes y quiebros innecesarios.”...

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombrada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle “capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación”.

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle “capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²”.

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización.

SEPTIMO: La licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, ni la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora.

La licencia se otorgará dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo.

La comunicación y obtención de la licencia será entendida sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean preceptivas conforme a la legislación vigente.

Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

Cumplimiento de las condiciones establecidas con carácter general en la ordenanza municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejala-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de FUENTE HIGUERA S.L, por el que solicita Licencia Municipal de Obra Mayor para CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA EXPLOTACIÓN EQUINA DE PEQUEÑA CAPACIDAD (4UGM), SEGÚN PROYECTO, en PARCELA

10 DEL POLÍGONO 19 de Catastro de Rústica de este término Municipal, referencia catastral 23055A019000100000KR, con un presupuesto de 41.077,00 €.

Vistos Informes Técnicos favorables de fecha 18 de diciembre de 2015 y 8 de febrero de 2016.

Visto Informe Jurídico favorable de fecha 8 de febrero de 2016.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Resultando que la tasa e I.C.I.O. fueron abonadas por autoliquidación, y que en caso de liquidación complementaria, el período de pago de la misma le será comunicado en tiempo y forma por la Intervención de Fondos Municipales.

Visto lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a licencias urbanísticas y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación.

Procede, a juicio de la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la licencia de obra mayor solicitada por FUENTE HIGUERA S.L, para CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA EXPLOTACIÓN EQUINA DE PEQUEÑA CAPACIDAD (4UGM), SEGÚN PROYECTO, en PARCELA 10 DEL POLÍGONO 19 de Catastro de Rústica de este término Municipal, según Proyecto, con un presupuesto de 41.077,00 €.

SEGUNDO: La licencia se concede de acuerdo con las siguientes condiciones/consideraciones:

- Informe del Técnico de Medio Ambiente de fecha 18 de diciembre de 2015:

“... Aunque la nave se encuentra bien delimitada dentro de una finca agrícola, la actuación considerada en el Proyecto y la posterior actividad a desarrollar nunca deberá impedir el tránsito de personas y/o vehículos agrícolas por la zona, donde siempre se han podido cruzar dos vehículos agrícolas sin interferir ninguna finca privada ...”.

La licencia producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refieran, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas.

No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas, ni la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora.

La presente licencia se concede salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, así como sin perjuicio de las que corresponda conceder a otros servicios del Ayuntamiento, Estado o la Comunidad Autónoma, en relación con la actuación o con las instalaciones determinadas en la misma, de acuerdo con sus competencias y regulaciones especiales.

Si se realizan otro tipo de actuaciones que no sean las expresamente contempladas deberá solicitar su correspondiente autorización, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previo expediente sancionador por infracción urbanística.

Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las actuaciones, se deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento mediante impreso normalizado.

En ningún caso pueden realizarse actuaciones en contra de la ordenación urbanística ni de la legalidad vigente.

Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo.

Las autorizaciones serán transmisibles, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Cumplimiento de las condiciones establecidas con carácter general en la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas.

Las obras deberán comenzarse en el plazo de UN AÑO a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de TRES AÑOS a contar desde el día de inicio de las mismas.

El interesado deberá comunicar con al menos DIEZ DÍAS de antelación el comienzo de la obra.

Podrá concederse prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el artículo 173.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Al objeto de inspeccionar las obras que se autorizan, deberá usted dar cuenta por escrito a esta Alcaldía de la fecha en que las dé por terminadas con el fin de realizar la oportuna comprobación y verificar la práctica de la liquidación definitiva de la tasa correspondiente.

TERCERO: Dese cuenta al interesado, al Inspector de Obras, al Jefe de la Sección de Estadística (Actas) y a la Jefa del Área de Gestión e Inspección Tributaria, para que se proceda a la liquidación de los tributos correspondientes devengados por la presente licencia.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE SALUD Y CONSUMO, SOBRE APROBACIÓN DEL TRASPASO DE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTO EN MERCADO CENTRAL.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Salud y Consumo, que dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de Agosto de 1990, adjudicó el puesto núm. 44 de la Sección de Frutas y Verduras del Mercado Central a D^a Rosa Soto Cabrero.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Septiembre de 2015, y como consecuencia de haberse unificado las tres secciones de este Mercado en un solo edificio, se acuerda anular la división del Mercado en tres secciones y modificar la numeración de todos los puestos del Mercado Central.

Como consecuencia de ello, el puesto núm. 51 de la Sección de Frutas y Verduras del Mercado Central, pasa a ser el puesto núm. 49 del Mercado Unificado.

En escrito de fecha 12 de Enero de 2016 dirigido a este Ayuntamiento, D^a Rosa Soto Cabrero, por haber alcanzado la edad de jubilación, solicita autorización para proceder al traspaso del contrato de adjudicación de dicho puesto, a favor de su sobrino D. Ginés Ciudad Real Soto.

En el art. 69 de la Ordenanza Municipal de Abastos y Mercados, se establece que, las cesiones por actos inter vivos podrán ser autorizadas, con carácter excepcional por el Ayuntamiento y previo estudio individualizado de las solicitudes.

Por todo ello, esta Comisión tiene el honor de proponer, que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

Aprobar el traspaso del contrato de adjudicación del puesto núm. 49 del Mercado Central, con efectos a partir del día 1 de Marzo de 2016, a favor de D. Ginés Ciudad Real Soto, quien se subroga en todos los derechos y obligaciones que dimanen del citado contrato.”



AYUNTAMIENTO
DE LINARES

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

4.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde-Presidente Accidental, D. Luis Moya Conde, otorgó la palabra a D. Salvador Hervás Casas, en nombre del grupo Ciudadanos-C's Linares, quién puso sobre la mesa la cuestión del debate de la ciudad para ver que opinaban el resto de grupos.

Contestó el Sr. Alcalde-Presidente Accidental que si al resto de miembros les parecía bien, podría verse esta cuestión la próxima semana en Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y dos minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde